

ESTADO NUEVA ESPARTA

MUNICIPIO TUBORES

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO LOCAL
DE CONTROL FISCAL EXTERNO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 Se circunscribió al análisis del Concurso Público para la Designación del Contralor o Contralora Municipal del municipio Tubores del estado Nueva Esparta, efectuado por el Órgano Legislativo de esa entidad territorial durante el año 2012 para el período comprendido de 2012 a 2017.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar si el procedimiento efectuado para la designación del Titular del Órgano Local de Control Fiscal Externo se ajustó a lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010).

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El municipio Tubores, cuya capital es Punta de Piedras, es uno de los 11 municipios del estado Nueva Esparta; está conformado por 2 parroquias denominadas: Tubores y Los Barales. La población total estimada según estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el año 2011 era de 39.079 habitantes. Igualmente, es de señalar que la Contraloría Municipal de la citada entidad local fue creada el 17-04-96 según Reunión Ordinaria N° 12 de la Cámara Municipal, fecha en que se nombró un contralor interino.

2102 Actualmente el concejo municipal está integrado por 8 concejales con sus respectivos suplentes y

su organigrama estructural está conformado de la manera siguiente: Máximo jerarca, Presidente del Concejo Municipal, 2 vicepresidentes, Secretario de Cámara y concejales.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 De la revisión practicada a la base legal y al expediente suministrado por el Contralor del estado Nueva Esparta mediante Oficio N° DC-0100-2012 de fecha 24-02-2012, contentivo de los documentos relacionados con el proceso de selección de Titular del Órgano Local de Control Fiscal Externo del municipio Tubores del estado Nueva Esparta, se determinó lo siguiente:

3002 En relación con las credenciales de los miembros del jurado calificador, se verificó que en el expediente del Concurso Público no reposa la síntesis curricular y título académico de los miembros que conforman el jurado calificador. Al respecto, el artículo 18 del Reglamento sobre los Concursos Públicos antes mencionado señala que el jurado estará integrado por 3 miembros principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes y deberán reunir los requisitos previstos en los numerales 1 al 5 del artículo 16 del mismo Reglamento Sobre los Concursos Públicos. En tal sentido, se observa que la ausencia de las copias de los Títulos Académicos del Jurado Calificador se originó, debido a que no fueron solicitadas por el Concejo Municipal con vista al original antes de proceder a la respectiva juramentación. Esta situación no permite verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mencionado Reglamento y que por tanto no garantiza el principio de transparencia que debe regir durante el transcurso del proceso de Concurso Público.

3003 No se observó en la publicación del aviso de prensa las fechas de apertura y cierre de la inscripción del referido concurso público tal como lo establece el artículo 12, numeral 5, del precitado Reglamento Sobre los Concursos Públicos, a saber, "El aviso que se publicará en la prensa deberá contener como mínimo la información siguiente: (...) 5) Fechas de apertura y cierre de la inscripción en el con-

curso(...)" En este sentido, el ente convocante no suministró la información como lo dispone el mencionado Reglamento sobre los Concursos Públicos, en cuanto a que no precisa las fechas de inicio y cierre de las inscripciones, lo cual no garantiza la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para optar al cargo de contralor o contralora municipal.

3004 Igualmente, se observó en la evaluación realizada por el jurado calificador, que no le asignaron a uno de los participantes el doble de la puntuación a la experiencia laboral en materia de control fiscal en Órganos de Control Fiscal que corresponde a los cargos desempeñados a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), y del artículo 36 en el título "Criterios de evaluación" del precitado Reglamento Sobre Concursos Públicos. Situación que no permite garantizar la transparencia, objetividad, validez y confiabilidad de los resultados del proceso de Concurso Público para la Designación del Contralor o Contralora Municipal bajo análisis.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Se evidenciaron fallas en el procedimiento del concurso público celebrado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Tubores del estado Nueva Esparta, en cuanto a las formalidades previstas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos, debido a que no se evidenció la existencia en el expediente del concurso público de las síntesis curriculares y los títulos académicos de los miembros que conformaron el jurado calificador; en la publicación del aviso de prensa realizada por el Concejo Municipal no se señalaron las fechas de apertura y cierre de la inscripción de dicho concurso público. Igualmente, se evidenció que en la evaluación realizada por el jurado calificador no se le asignaron a uno de los participantes el doble de la puntuación a la experiencia laboral en materia de control fiscal en Órganos de Control Fiscal que corresponde a los cargos desempeñados a partir de la entrada en vigencia de la LOCGRSNCF,

y lo establecido en el artículo 36 del mencionado Reglamento Sobre Concursos Públicos.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo anteriormente expuesto y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar lo siguiente:

- a) Solicitar a todos los ciudadanos que integrarán el jurado calificador en la fase de designación, las síntesis curriculares con sus respectivas credenciales, con el objeto de verificar que reúnan los requisitos mínimos establecidos.
- b) El Concejo Municipal deberá informar a este Máximo Órgano de Control la fecha, diario y ubicación exacta del aviso de prensa publicado para el llamado público a concursar.
- c) El jurado calificador deberá realizar las evaluaciones de las credenciales de los participantes de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento sobre Concursos Públicos.